

mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 11 de julio de 1986.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno: Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Antonio Fernández Peñalver» (expediente CU-89/86), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 11 de julio de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y el abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26234 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 922/1985, interpuesto por «Ulibarri, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por «Ulibarri, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 30 de noviembre de 1984, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 15 de noviembre de 1982, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdos de este Centro de fechas 1 de junio de 1981, en el que se establece que la Delegación del Gobierno en CAMPSA no se encuentra habilitada para hacer pronunciamiento alguno sobre la petición de autorización para adquirir aceites usados con el fin de destinarlos a la producción de productos asfálticos, y de 30 de julio de 1981, que ordenaba se facilitase a «Texsa, Sociedad Anónima» la documentación necesaria para el transporte y circulación de dichos aceites, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 1 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Ulibarri, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas procesales de esta apelación a parte determinada.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

26235 *ORDEN de 31 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 3 de diciembre de 1987 en el recurso de apelación interpuesto por la «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», contra la emitida por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.964, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Empresa «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 24 de enero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.964, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, en empréstito por importe de 10.000 millones de pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 24 de enero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26236 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Asfaltos Españoles, Sociedad Anónima», y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, A, del Real Decreto 932/1986, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de instalación para conservación de la energía presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el arancel de aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de

los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 21 de octubre de 1988.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
Asfaltos Españoles, Sociedad Anónima	Planta de cogeneración en la refinería de Tarragona.
Carnot, S. A.	Aplicación de un nuevo ciclo termodinámico en la planta incineradora de residuos sólidos urbanos de Campodora (Gerona).
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima (FECSA) ...	Renovación y ampliación de electrofiltros en la central térmica de Cercs.
Papelera de Aralar, Sociedad Anónima	Instalación de cogeneración con turbina de gas.
Unión Térmica, S. A. ...	Renovación y ampliación de electrofiltros en la central térmica de Escucha.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

26237 RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 1989.

Estudiadas las solicitudes de celebración de Ferias y Salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes Entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta del Instituto Español de Comercio Exterior, resuelve:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 1989, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 1988.-El Secretario de Estado de Comercio, Apolonio Ruiz Ligeró.

CALENDARIO DE FERIAS INTERNACIONALES EN ESPAÑA 1989

REGALO FAMA (primera edición). Salón del Regalo. Del 12 al 16 de enero. Madrid.

PIELES PAÑA. Salón de la Moda de Ante, Nappa y Double Face. Del 14 al 17 de enero. Barcelona.

TEXTIL HOGAR. Feria Internacional de Manufacturas Textiles para el Hogar y la Decoración. Del 17 al 21 de enero. Valencia.

EQUIPAL. Salón Internacional del Equipo Comercial. Del 21 al 25 de enero. Barcelona.

SALON DEL CARAVANNING. Del 21 al 29 de enero. Barcelona.

FITUR. Feria Internacional del Turismo. Del 25 al 29 de enero. Madrid.

FIMI (primera edición). Feria Internacional de Moda Infantil y Juvenil. Del 26 al 28 de enero. Valencia.

IBERJOYA. Salón Internacional de la Joyería, Platería y Relojería. Del 26 al 30 de enero. Madrid.

GAUDI-HOMBRE (primera edición). Del 30 de enero al 1 de febrero. Barcelona.

GELAT. Feria del Helado Artesano. Del 1 al 6 de febrero. Jijona.

ARCO. Feria Internacional de Arte Contemporáneo. Del 9 al 14 de febrero. Madrid.

DIPA. Feria Internacional de la Papelería. Del 11 al 15 de febrero. Valencia.

PROEXPORT. Salón Internacional de Apoyo a la Exportación. Del 15 al 19 de febrero. Zaragoza.

SMAGUA. Salón Internacional del Agua. Del 15 al 19 de febrero. Zaragoza.

TECNODEPORTE. Salón Técnico Internacional de las Instalaciones Deportivas. Del 15 al 19 de febrero. Zaragoza.

FEJU. Feria Internacional del Juguete. Del 16 al 21 de febrero. Valencia.

GRAPHISPACK. Del 17 al 23 de febrero. Barcelona.

GAUDI-MUJER (primera edición). Del 18 al 20 de febrero. Barcelona.

IBERPIEL PELETERIA. Salón de la Piel. Del 22 al 26 de febrero. Madrid.

IMAGENMODA (primera edición). Salón Internacional de la Moda Femenina. Del 23 al 26 de febrero. Madrid.

SPORT (primera edición). Salón del Deporte y Camping. Del 6 al 8 de marzo. Barcelona.

CEVISAMA. Salón Internacional de Cerámica, Vidrio, Mármol y Recambios para la Construcción, Saneamiento, Grifería, Materias Primas y Maquinaria. Del 8 al 12 de marzo. Valencia.

HISPAC. Salón Internacional del Envase y Embalaje. Del 10 al 15 de marzo. Barcelona.

TECNOALIMENTARIA. Salón Internacional para la Industria Alimentaria. Del 10 al 15 de marzo. Barcelona.

FICC (primera edición). Feria Internacional del Calzado. Elda.

FERIA INTERNACIONAL DE CANARIAS. Del 27 de marzo al 2 de abril. Las Palmas.

INTERDIDAC. Salón Internacional de la Educación. Del 29 de marzo al 1 de abril. Madrid.

MOSTRA DE TEJIDOS (primera edición). Del 29 de marzo al 1 de abril. Barcelona.

RODATUR. Salón Internacional del Turismo. Del 29 de marzo al 2 de abril. Barcelona.

FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA. Del 1 al 9 de abril. Sevilla.

NOVOTECH. Fórum de nuevas tecnologías. Del 4 al 7 de abril. Bilbao.

FIMA. Feria Internacional de la Maquinaria Agrícola. Del 7 al 13 de abril. Zaragoza.

FIAM. Feria Internacional de la Joyería, Lámparas y Arte en Metal. Del 12 al 17 de abril. Valencia.

CEVIDER'89. Feria Internacional de Cerámica, Vidrio y Elementos Decorativos. Del 12 al 17 de abril. Valencia.

CONSTRUMAT. Salón Internacional de la Construcción. Del 13 al 19 de abril. Barcelona.

MUNDITELE. Salón Mundial de Producciones de Televisión. Zaragoza.

EXPO-OPTICA. Salón Internacional de la Óptica, Acústica y Optrónica. Del 21 al 24 de abril. Madrid.

MUNDO BELLEZA-DROGUExPO. Feria Internacional de la Perfumería y Droguería. Del 6 al 9 de mayo. Valencia.

SALON INTERNACIONAL DEL BRICOLAGE. Del 6 al 14 de mayo. Madrid.

FIV. Feria Internacional de Valencia. Del 6 al 14 de mayo. Valencia.

SALON INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL. Del 13 al 21 de mayo. Barcelona.

XII FEVAL. Edición general. Del 16 al 21 de mayo. Don Benito.

EXPOLIVA. Feria Internacional del Aceite de Oliva e Industrias Afines. Del 17 al 22 de mayo. Jaén.

SEMANA VERDE DE GALICIA. Del 24 al 28 de mayo. Silleda.

EXPOFARMACIA. Congreso y Exposición Internacional de Especialidades Farmacéuticas. Del 25 al 28 de mayo. Valencia.

SEBIME (primera edición). Feria Internacional de Bisutería de Fantasía de España. Del 26 al 30 de mayo. Mahón.

MODATECC (primera edición). Feria Internacional de la Tecnología y Moda del Calzado. Elda.

57.ª FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA. Del 10 al 17 de junio. Barcelona.

MUNICIPALIA. Salón Internacional de Servicios Municipales. Del 14 al 18 de junio. Lérida.